



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

OFICINA ADSCRITA AL DESPACHO DEL ALCALDE
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

CIRCULAR EXTERNA N° 001

PARA: Empresarios organizadores de eventos de afluencia masiva

DE: Oficina de atención y prevención de emergencias y desastres Distrital

ASUNTO: Recomendaciones eventos de afluencia masiva.

En cumplimiento de las competencias propias de la oficina de atención y prevención de emergencias y desastres del Distrito de Barranquilla, me permito presentar las siguientes consideraciones a los empresarios que organizan eventos de afluencia masiva de acuerdo a la normatividad vigente que regula el asunto.

ESCENARIOS NO PERMITIDOS. No se permitirá la realización de eventos de afluencia masiva de público en estructuras ecológicas que cumplan una finalidad ambiental pasiva y paisajística o que sirvan como corredores verdes urbanos, como las rondas de ríos y canales y las reservas forestales, así como edificaciones declaradas monumento nacional.

DEBERES DE LOS ORGANIZADORES. Son deberes de los organizadores de eventos de afluencia masiva de público:

1. Cumplir los requisitos y deberes señalados en el Decreto 3888 de 2007, además de los establecidos por la administración para la realización de eventos de afluencia masiva de público en el Distrito de Barranquilla.
2. Promover acciones de prevención y cultura ciudadana que garanticen la seguridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones.
3. Colaborar con la vigilancia por parte de las autoridades locales competentes para la debida realización de los eventos de afluencia masiva de público.
4. Desarrollar el planeamiento correspondiente al evento, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público.
5. Disponer de lugares especiales para personas discapacitadas, que contemplen como mínimo acceso visual al evento, entradas y salidas de evacuación, disposición adecuada de comidas, atención en salud, baños y seguridad en general.

LOGÍSTICA DE PARTICULARES. Las empresas prestadoras de servicios para los eventos de afluencia masiva de público como instalación de escenarios, primeros auxilios, vigilancia, seguridad, acomodación y en general los servicios logísticos requeridos, deben garantizar y/o demostrar mediante constancias y certificados, tanto a la administración local como a los administradores de los escenarios, su idoneidad, capacitación y experiencia en la prestación de los diferentes servicios en los eventos de afluencia masiva de público, citando su disponibilidad de personal formado y



**OFICINA ADSCRITA AL DESPACHO DEL ALCALDE
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**

entrenado, infraestructura, elementos y equipos adecuados para la prestación óptima del servicio.

INSTRUCCIONES EN CASO DE EMERGENCIA. El empresario organizador de un evento de afluencia masiva de público y los medios de comunicación que participen en su transmisión, deben divulgar antes y durante su desarrollo, instrucciones acerca de cómo comportarse en caso de presentarse una emergencia.

Corresponde a la personería Distrital, al comité Local para la Prevención y Atención de Desastres y a la comunidad en general, ejercer funciones de veeduría sobre el cumplimiento de lo establecido en el decreto 3888 del 2007 y en el Plan Local de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público.

RESPONSABILIDADES. La ocurrencia de accidentes, emergencias y desastres en eventos de afluencia masiva de público por el incumplimiento de lo establecido en el decreto 3888 de 2007, dará lugar a la apertura de los correspondientes procesos disciplinarios, civiles y penales, sin perjuicio de las sanciones inmediatas de suspensión, revocación de licencias de funcionamiento y operación, cierre de establecimientos y prohibición hacia el futuro de realización de eventos de afluencia masiva de público a las empresas y/o sus representantes legales.

SUSPENSIÓN. Cualquier evento de afluencia masiva de público podrá ser suspendido por las autoridad de policía, si se constata el incumplimiento de lo establecido en el decreto 3888 de 2007. En el evento de que durante la realización de este, se presente un disturbio o similar, solo podrá ser suspendido si las condiciones de riesgo a criterio de las autoridades reunidas en el Puesto de Mando Unificado son altas.

ESPACIOS DE ATENCIÓN. Todos los escenarios destinados para la realización de eventos de afluencia masiva deben disponer de espacios o instalaciones fijas o móviles, según sea el caso, para la coordinación y desarrollo de actividades de atención que se deriven del mismo.

Publíquese y cúmplase

Firmado original
MARTHA RODRIGUEZ OTALORA
OFICINA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES DISTRITAL.